



Vicuña,

04 MAR. 2016

Decreto Exento N° 936 /

**Vistos y Considerando:**

Que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar de manera directa funciones relacionadas con la Educación y la Asistencia Social; lo dispuesto por Contraloría General de la República en orden a que los municipios están facultados para entregar becas en forma directa a estudiantes de sus respectivas comunas, debiendo regularse las mismas a través de una ordenanza municipal, Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de San Juan – República Argentina; el acuerdo de concejo N° 020/2014 adoptado en la sesión ordinaria N° 004 de fecha 5 de Febrero de 2014; lo dispuesto en la letra c del art. 3, letras a, c del art. 4, letra d del art. 5, en el art 12, letras e, i del art. 63, letra k del art 65, letra b art 79 todos de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el Decreto N° 8440 de 6 de Diciembre de 2012, el Acuerdo de Concejo N° 035/2016/JURIDICO adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 007, de fecha 2 de Marzo de 2016, y además atribuciones de mi cargo.

**Decreto:**

**1. Autorícese** la publicación y difusión del siguiente texto refundido de la Ordenanza Municipal sobre otorgamiento de Becas para estudios superiores aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1313 de 7 de Febrero de 2014, incluyendo las modificaciones introducidas y aprobadas en virtud de Acuerdo de Concejo N° 035/2016/JURIDICO de fecha 2 de Marzo de 2016, cuyo texto a continuación sigue:

**“Ordenanza Municipal para la obtención de Becas de Estudios Superiores Universidad de San Juan”**

**TITULO I: OBJETIVOS**

Art. 1°: La presente ordenanza tiene como objetivo regular el acceso y otorgamiento de un sistema de Becas de apoyo económico a estudiantes de la comuna de Vicuña, que accedan a la educación superior, residentes de esta comuna y que su situación socioeconómica sea deficitaria, según pauta de evaluación pertinente.

Art. 2°: La Beca Municipal Universidad de San Juan es una iniciativa de la Ilustre Municipalidad de Vicuña, cuyo propósito, es la entrega de educación gratuita.

Art. 3°: La Beca consiste en una ayuda económica que cubra los gastos de alojamiento y traslado en la ciudad de San Juan, Argentina a los alumnos seleccionados y que pertenezcan a familias con una situación socioeconómica precaria. Durante los meses de Febrero a Diciembre. Lo anterior debido a que existe un proceso de pre ingreso donde la Universidad imparte curso de inducción a

la carrera y evaluaciones de diagnóstico, que deben ser aprobadas para concretar el ingreso a la Universidad.

Art. 4°: El otorgamiento de una beca es una facultad de la municipalidad debiendo para ello, los jóvenes cumplir con los requisitos que se establecen en la presente ordenanza.

## **TITULO II: REQUISITOS DE LAS BECAS**

Art. 5°: Podrán postular a esta beca estudiante egresados de enseñanza media y que cumplan con todos los requisitos señalados, el no cumplimiento de alguno de estos imposibilitará su postulación:

- a) Tener domicilio en la comuna de Vicuña.
- b) Ser mayor de 18 años de edad.
- c) Poseer licencia de enseñanza media.
- d) Completar la ficha de postulación.
- e) Disposición para estudiar una carrera impartida en la Universidad Nacional de San Juan.
- f) Informe Social.
- g) Evaluación Psicológica.
- h) Presentar copia de formulario de inscripción de la página web <http://www.faud.unsj.edu.ar/>.
- i) Certificado de nacimiento.
- j) Soltero/a sin hijos.
- k) Promedio de notas mínimo 5,0 (promedio egreso cuarto medio).
- l) Presentar una situación socioeconómica deficitaria cuyo ingreso per cápita no supere la suma de \$168.366.
- m) Presentar Puntaje Ficha Protección Social vigente.

Art. 6°: La acreditación de los requisitos señalados en el artículo anterior se deberá demostrar como se indica:

- a) El domicilio: a través del sistema de Ficha Protección Social.
- b) Fotocopia del carnet de identidad por ambos lados.
- c) Licencia de egreso de cuarto año medio.
- d) Declaración simple manifestando su interés en estudiar en Argentina.
- e) Informe social elaborado por la asistente social.
- f) Informe psicológico elaborado por la psicóloga del municipio.
- g) Formulario de inscripción Universidad de San Juan.
- h) Ficha de protección social.

## **TITULO III: DE LAS RESPONSABILIDADES**

Art. 7°: Intervendrán, conforme a su respectivo mandato legal, en el proceso regulado en esta ordenanza las unidades municipales que a continuación se señalan:

- a. Depto. Social: en su rol de unidad asesora del Alcalde y del Concejo en la acción de ayuda a la comunidad.
- b. Dirección de Administración y Finanzas: en su rol de unidad asesora del Alcalde en la administración financiera de los bienes municipales.
- c. Asesoría Jurídica: en su rol de unidad que presta apoyo en materias legales al Alcalde y al Concejo.
- d. Secretaría Municipal: en su rol de secretaria administrativa del Alcalde y Concejo y en su calidad de ministro de fe en todas las actuaciones municipales.

## **TÍTULO IV: DEL PROCESO DE POSTULACIÓN**

Art. 8°: Entre los meses de Agosto a Diciembre de cada año, el Departamento Social realizará la difusión del proceso y plazo de postulación a becas de educación superior para la Universidad de San Juan, gestiones que hará en coordinación con la unidad de prensa y difusión municipal. Las

fechas de difusión deberán coincidir con el calendario de postulación que indica la Universidad de San Juan.

Art. 9°: Existirá un formulario de postulación, el cual deberán retirar desde las oficinas del Departamento Social, junto con esto deberán inscribirse en la página de la Universidad de San Juan indicando los datos personales y la carrera a la cual postulan.

Art. 10: Los interesados en postular deberán completar los formularios indicados y presentarlos en las oficinas del Depto. Social. Luego de esto deben comunicarse telefónicamente con el Depto. Social a los teléfonos 670351 – 670352 – 670353 para solicitar entrevistarse con Asistente Social, en la cual deberá entregar toda la documentación exigida.

Además, deberá agendar hora para entrevistarse con la psicóloga de la OPD.

Art. 11: A aquellos postulantes que no soliciten entrevista o no se presenten el día que se agenda la entrevista para presentar la documentación de respaldo, quedarán fuera del proceso de selección, a excepción de presentar enfermedad, debidamente respaldada con certificado médico, que limite su proceso de postulación.

Art. 12: Esta beca se otorgará en un período de 11 meses, desde Febrero a Diciembre, de la cual el alumno(a) puede disponer para sus gastos de alojamiento y traslado.

Art. 13: Luego de otorgado el beneficio de la beca, anualmente podrá volver a postular mientras acredite mantener todos los requisitos que se exijan para postular en los períodos de estudios, salvo en lo que dice relación con el promedio de notas exigido para postular, el cual sólo regirá como requisito para la primera postulación que efectúe el alumno a la carrera de su interés.

Art. 14: Para estos afectos, también se considera como periodo de estudio el tiempo que se ocupa en el desarrollo de tesis, memorias y/o prácticas profesionales hasta por el máximo de un año, luego de egresado.

#### **TITULO V: TIPOS DE BECA Y MONTO**

Art. 15: La Beca consiste en:

Beca de Alojamiento: corresponde a la suma de dinero equivalente a 2 UTM con un máximo de 8 UTM mensuales para estudiantes egresados de 4° Medio, que cumplan requisitos exigidos.

Beca de Traslado: corresponde a la suma de dinero equivalente a 2 UTM por semestre para estudiantes egresados de 4° Medio, que cumplan los requisitos exigidos.

La cantidad de Becas a otorgar dependerá de la disponibilidad presupuestaria para el año vigente.

#### **TITULO VI: DE LA SELECCIÓN**

Art. 16: Cerrado el proceso de postulación por el Departamento Social, la comisión técnica procederá a la revisión y evaluación de los antecedentes en un plazo de 3 días.

<b>AMBITO</b>	<b>DIMENSION</b>	<b>PONDERACION (%)</b>
Individual	Rendimiento Académico y acceso a beneficio Estatales.	40 %
Familiar	Situación Social del grupo Familiar (Educación, Salud, Vivienda, Situación Económica y otros factores).	60%

Art 17: Una vez aplicados los instrumentos se procederá al análisis de asignación de puntajes, con lo cual, se definirá una propuesta jerarquizada por orden del mayor al menor puntaje.

## TITULO VII: DE LA ENTREGA DE LA BECA

Art. 18: Elaborada la propuesta y los potenciales seleccionados, el (la) Jefe(a) Departamento Social presentará dicho documento al Señor Alcalde para su respectiva aprobación.

Art. 19: La Asignación de la totalidad de becas deberá contemplar el presupuesto Municipal vigente asignado para el programa de Becas en el año correspondiente al periodo de postulación.

Art. 20: Una vez aprobados el o los estudiantes seleccionados para obtener la beca, se elaborará Decreto Alcaldicio indicando monto del beneficio otorgado a cada beneficiario y fecha de pago de estos.

Art. 21: Luego de esto se publicará el o los beneficiarios con la beca municipal para el periodo correspondiente, ordenado alfabéticamente según apellido para facilitar Identificación del estudiante.

Art. 22: Cursando conforme al Decreto Alcaldicio a que se refiere el artículo anterior, además de la aprobación de la Unidad de Presupuesto, finalmente la Dirección de Finanzas procederá al pago de la Beca Municipal, en forma mensual.

Art. 23: Excepcionalmente para el año 2014 se abrirá un proceso especial de postulación de Becas durante el mes de Febrero, el cual será informado a través de los medios locales.

Art. 24: La presente ordenanza comenzará a regir desde la fecha de publicación en la página web municipal.

**2. Publíquese** la siguiente ordenanza en la página web municipal.

3. Deróguese el Decreto Alcaldicio N° 1313 de 7 de Febrero de 2014, que estableció texto original de la Ordenanza sobre otorgamiento de Becas de Estudios Superiores Universidad de San Juan.

Anótese, Publíquese, Comuníquese y Archívese



**Eduardo Valenzuela Palma**  
Secretario Municipal (S)

RVC/EVP/SVV/cmz



**Rafael Vera Castillo**  
Alcalde de Vicuña

### Distribución:

- Departamento Social.
- Depto. Administración y Finanzas.
- Archivo Decretos
- Transparencia Municipal.
- Asesoría Jurídica.
- Secretaría Municipal.